



Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 110013103036 2020 00169 00

Se decide sobre la admisión de la **ACCION POPULAR** promovida por el señor CARLOS ELMER BURITICA GARCÍA persona natural, mayor y vecino de esta ciudad, en contra de MOVISTAR S.A., ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE-, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1.- La solicitud de Acción Popular antes referenciada correspondió por reparto a éste despacho, en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- 2.- Expone el accionante, que sobre la carrera 7ª con calle 153 de este Distrito Capital, Movistar, instaló una valla "*metálica de dimensión exagerada*", que en sentir del actor, "*contamina la visión y el ambiente del entorno habitacional*".
3. La petición, reúne los requisitos exigidos por el Art. 88 de la Constitución Nacional y la Ley 472 de 1998 que lo desarrolla.-
4. Este despacho tiene competencia por mandato del art. 15 de la ley en mención.

Por tal motivo se;

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la demanda de **ACCION POPULAR** instaurada por CARLOS ELMER BURITICA GARCÍA, en contra de **MOVISTAR S.A., ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ –SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE--**

Segundo: CORRER traslado de la demanda por el termino de DIEZ (10) DIAS a la parte demandada, conforme al mandato del art. 22 de La Ley 472 DE 1998

Tercero: TRAMITAR la presente **Acción Popular** con sujeción a lo dispuesto en la Constitución Nacional La Ley 472 de 1998.

Cuarto: Comunicar al Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo, el auto admisorio de la demanda para los efectos del art. 21 de la ley 472 de 1998.



Quinto: Teniendo en cuenta a los eventuales beneficiarios de esta acción y a fin de que cualquier persona natural o jurídica pueda coadyuvarla, se INFORMARA a los miembros de la comunidad la admisión de la demanda con una síntesis de los hechos, pretensiones y derechos e intereses colectivos invocados. Por la secretaría del despacho se elaborara un aviso para que la parte actora lo radiodifunda a través de la emisora de mayor cobertura en la ciudad, allegando al despacho prueba de su difusión antes del señalamiento de la audiencia de pacto de cumplimiento. Por secretaría se remitirá dicha información para que sea publicada en la página web de la rama judicial.

Sexto: En consecuencia, los requeridos, solicitudes o respuestas, deberán ser remitidos por las partes, a la siguiente dirección de correo electrónico: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para efectos de notificación de la presente acción, síganse los términos previstos en el Decreto 806 de 2020, que modificó de manera transitoria apartes el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

H.C.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C
La anterior providencia se notifica por estado **No.0047**
Hoy **14 JULIO 2020**, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario